



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira

Uribia, veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación No. 2023-00040-00 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA Contra: LEIDYS MARGARITA PRIETO JAYARIYU

Atendiendo la nota secretarial que antecede y el contenido del correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita copia del auto mediante el cual se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada, se señalará en primer orden que una vez verificado el proceso por parte del despacho se evidenció que por error involuntario secretaría mediante auto fechado septiembre 7 de 2023, informó al despacho que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante había vencido y que la parte demandada guardó silencio dentro del mismo.-

Se tiene que efectivamente la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado, no ingresó al despacho con la finalidad de que se emitiese la orden de correr el traslado correspondiente, por lo cual al no verificarse por parte del despacho la información suministrada por secretaría en el sentido de que había vencido el término de traslado se procedió mediante auto fechado noviembre 24 de 2023 a modificar y aprobar la liquidación presentada, situación que se torna irregular, como quiera que lo que procedía era el traslado correspondiente de la citada liquidación de crédito.-

Por lo anterior, se evidencia que el acto procesal adelantado es contrario al derecho y a la ley, por lo tanto con la facultad que le asiste al juez de velar por la justicia y la equidad, se declarará ilegal el auto de fecha noviembre 24 de 2023, del cuaderno principal, por todos estos aspectos, el despacho conforme a lo anotado, y se ordenará una vez quede ejecutoriado el presente auto, inicie el correspondiente traslado de la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado de la parte ejecutante.-

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE la ilegalidad y en ende la nulidad del auto de fecha noviembre 24 de 2023 del cuaderno principal.-

SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente auto, córrase el traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES